

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE APOYO A LA FGE

INFORME

Informe No.	008-2017-UIAF
Instrucción Fiscal No.	65-2017
Causa:	Presunto delito de asociación ilícita.
Fiscal:	Dr. Carlos Baca Mancheno.
Fecha:	30 de septiembre del 2017

1.- ANTECEDENTES:

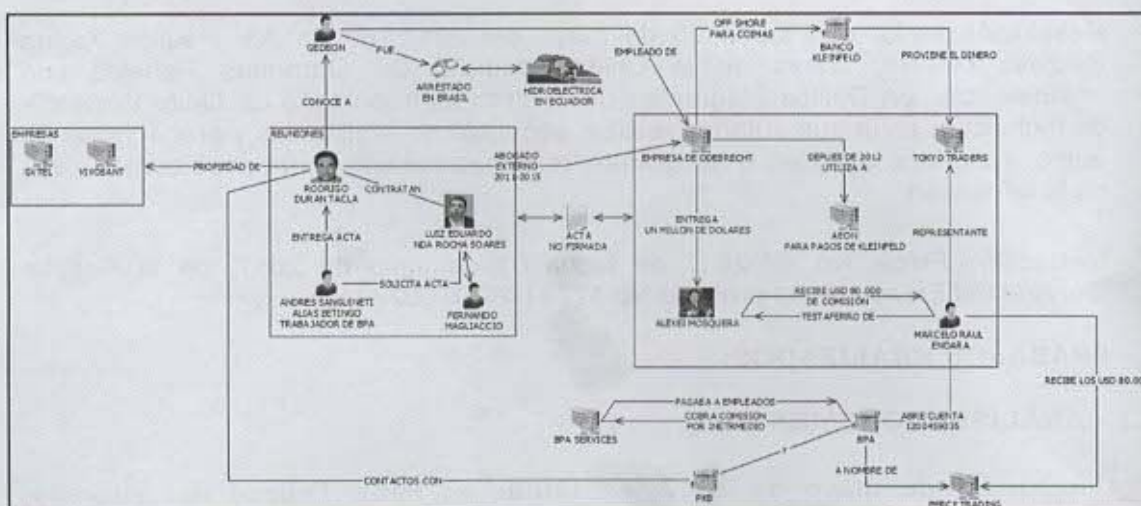
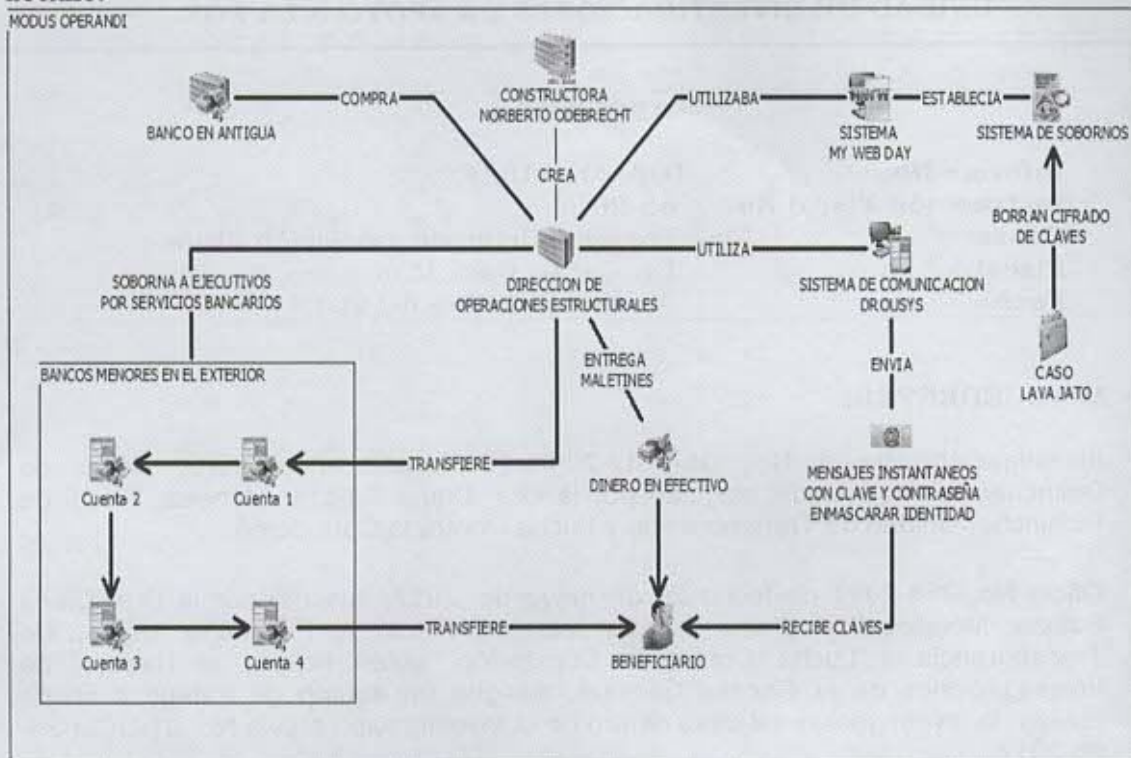
- Investigación Previa No. 01-UCLI-20-05-2017, por el presunto delito de Delincuencia organizada, seguido por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal de Pichincha, Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Oficio No. 254-2017 de fecha 20 de mayo del 2017, suscrito por la Dra. Diana Salazar Méndez Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal de Pichincha, Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quien solicita al Director de Investigaciones de la Fiscalía General, designe un equipo de trabajo a fin de realizar la investigación del caso dentro de la Investigación previa No. 01-UCLI-20-05-2017.
- Resolución emita con fecha 20 de mayo del 2017, por la Ab. Paulina Karina Sarzosa Guerra, Jueza de la Unidad Judicial De Garantías Penales con competencia en Delitos Flagrantes del Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, en la que autoriza realizar seguimiento, vigilancias y grabaciones de audio; imágenes de video o fotografías, relacionados con los hechos constitutivos de la infracción.
- Instrucción Fiscal No. 65-2017 de fecha 01 de junio de 2017, de la Fiscalía General del Estado, en el proceso No 17721-2017-0022 (1).

2.- TRABAJOS REALIZADOS:

2.1.- ANALISIS DOCUMENTAL:

Con fecha 23 de mayo de 2017, se remite el Parte Policial del suscrito, mediante el cual se pone en conocimiento de Fiscalía verificaciones a través del Sistema Informático de La Policía Nacional (SIIPNE 3W), así como publicaciones en fuentes abiertas de información (redes sociales) que hacían referencia a que la Firma Constructora Norberto Odebrecht operaba en varios países de América Latina entre ellos Ecuador, para beneficiarse de contratos millonarios por los cuales la empresa había entregado coimas por una cifra aproximada de 33,5 millones de dólares, en el Parte Policial antes referido y que consta en el expediente de la presente investigación en fojas 150 a 160 se adjunto gráficos de análisis realizados a documentación entregada por la Asistencia Penal Internacional, sobre el modus operandi de la Constructora Norberto Odebrecht y su estructura, así como de la versión rendida por el ciudadano de nacionalidad brasileña Rodrigo DURAN TACLA con DNI

77460522H, en España y que fue agregada al proceso, de acuerdo al siguiente detalle:



Con fecha 2 de junio de 2017 se entrega el Parte Policial que consta en el expediente de fojas 836 a 841, en el que se realizó el análisis de la información entregada por el servicio de rentas internas, sobre supuestas inusualidades de personas naturales y jurídicas que mantuvieron relación con la empresa Constructora Norberto Odebrecht, de igual manera se puso en conocimiento de Fiscalía las verificaciones de los domicilios y empresas referidas en el análisis y se procedió a solicitar a la señora Fiscal encargada de la investigación se tramite ante la autoridad competente las respectivas ordenes de detención de los ciudadanos: TERAN VASCONES José Rubén, VILLAMARIN CORDOVA Carlos Alberto, MASSUH ISAIAS Gustavo José, ARIAS QUIROZ Edgar Efraín, VERDUGA AGUILERA Kepler Bayron, CATAGUA DELGADO

José Antonio y RIVERA ARAUZ Ricardo Genaro, y las respectivas órdenes de allanamiento de los inmuebles detallados en el Parte Policial.

Con fecha 2 de junio de 2017, en coordinación con las diferentes Unidades de Investigación de la Policía Nacional y en cumplimiento a la disposición de la señora Jueza de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes, con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se procedió a la detención con fines investigativos de los ciudadanos: TERAN VASCONES José Rubén, VILLAMARIN CORDOVA Carlos Alberto, MASSUH ISAIAS Gustavo José, VERDUGA AGUILERA Kepler Bayron, CATAGUA DELGADO José Antonio y RIVERA ARAUZ Ricardo Genaro, los mismos que fueron puestos a ordenes de la Autoridad Competente a la vez que se ingreso bajo la respectiva cadena de custodia los indicios recabados de los allanamientos a la Bodega de Criminalística para las formalidades de ley.

Por parte de Fiscalía se procedió a receptar las versiones de los detenidos de acuerdo al siguiente detalle:

MASSUH ISAIAS Gustavo José, quien en su parte esencial supo manifestar que trabaja en una compañía privada llamada Gpower Group, de servicios ambientales petroleros como Director y que percibe un sueldo de 6.000,00 USD, además indico haber tenido contratos con PETROAMAZONAS. REPSOL y SCHUMBERG, recalando que ODEBRECHT no ha sido su cliente, que trabaja 18 años en el sector privado y que desconocía su causa de detención así como no conoce a los demás detenidos, versión que consta en la foja 865.

TERAN VASCONES José Rubén, quien supo manifestar que de los años 1973 a 1988, fue asesor jurídico, Subgerente y Gerente del Banco Nacional de Fomento y que como tal nunca concedió préstamos a ODEBRECHT; ENTRE 1989 Y 1991 fue Procurador Sindico del Municipio de Latacunga y que como tal no firmó contratos a favor de ODEBRECHT; que de 1992 a 2005 fue Alcalde de Latacunga sin adjudicar contratos a ODEBRECHT; de 2005 a 2006 fue Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de Cotopaxi, sin adjudicar contratos a ODEBRECHT; en el año 2016 fue electo Diputado de Cotopaxi cumpliendo la función por un año sin que ODEBRECHT le haya solicitado ninguna audiencia, versión que consta en la foja 867.

CATAGUA DELGADO José Antonio, quien manifiesta que trabaja en la empresa EQUITRANSA desde hace 8 años y que hace un año fue designado Gerente General, indicando que en un tiempo su principal cliente fue ODEBRECHT con una relación de más de 30 años, que los pagos de ODEBRECHT se realizaban mediante cheques y transferencias nacionales, que la empresa tiene cuentas en los Bancos Pichincha, Bolivariano y Pacifico, igualmente que intentaron crear una empresa en Panamá llamada EQUITRANSA PANAMA, versión que consta en la foja 958.

VERDUGA AGUILERA Kepler Bayron, quien indica que ha trabajado por contratos de alquiler de maquinaria por aproximadamente 30 años, en varios proyectos ejecutados por ODEBRECHT, indica que mantenía contacto con el señor Julio LOPEZ brasileño del proyecto DAULE-VINCES, y otro señor en Manabí llamado Mauricio quienes eran los jefes y pagaban con cheques proporcionando cuentas del Banco Guayaquil y Pichincha, igualmente manifiesta que recibían el dinero y lo depositaban en cuentas; a las preguntas

de Fiscalía respondió que se reunía con personas de ODEBRECHT en el campamento del Aromo, en las oficinas de DAULE-VINCES que quedaban en Guayaquil y en Balzar, versión que consta en foja 959.

TERAN NARANJO José Rubén, quien manifiesta que trabajó de enero a marzo de 2006, en la secretaría jurídica de la Presidencia de la Republica y de febrero a mayo de 2008 como Asistente Legal de la Vicepresidencia de PETROPRODUCCION; desde julio del 2011 trabajo por 4 años como abogado de planta de la compañía PETROLEUMCONTRACTING, durante 4 meses, compañía que quiso formar parte del consorcio SHI ASIA, para la ejecución del proyecto MONTEVERDE, compañía que fue descalificada del proceso contractual por su vinculación con el señor Fabricio CORREA, de la misma forma indico que la compañía OIL DEPOT quería encargarle la cobranza de aproximadamente 450.000,00 USD a la compañía de economía mixta RIO NAPO y la empresa Venezolana PDVESA, indicando que OIL DEPOT, también fue relacionada con Fabricio CORREA, por lo que se dejó sin efecto el pago; indicó además que el entonces secretario jurídico de la Presidencia de la República Alexis MERA GILER envió a la Fiscalía una lista de los abogados que defendieron a CHEVRON incluido el nombre de TERAN NARANJO José Rubén, y que estos nombres fueron publicados en la página Web VENDE PATRIA.COM, por lo que se le cerraron muchas puertas, ante las preguntas de Fiscalía contestó que en marzo o abril del 2016, presentó una oferta de servicios jurídicos a la empresa ODEBRECHT que no fue contestada, asistiendo en el 2015 a presentar ofertas para gestionar pólizas, indicó que en el restaurante del SWISS HOTEL coincidió de vista con Fernando REIS, quien fungía como Director para el Ecuador de la Constructora ODEBRECHT, pero aseguró no haber presentado facturas, liquidaciones de compra, reembolso de gastos o documento mercantil similar a la empresa ODEBRECHT o que en algún momento dicha empresa vaya a contratar; ante las preguntas de Fiscalía indicó conocer a Marco CALVOPIÑA como Gerente General de EP PETROECUADOR, y que tuvo el honor de ser recibido por él para tratar un tema contractual de la empresa MONTECZ, sin haber recibido remuneración, esto en el año 2014, de igual forma respondió que conoció al ingeniero Ramiro CARRILLO, como funcionario de PETROCOMERCIAL en el año 2007, por un procedimiento de coactiva, así mismo respondió que conoce a Vinicio SALVADOR en su estancia en PETROPRODUCCION, de la misma forma indico que conoció al Dr. Gustavo MASSUH durante la negociación del contrato de PETROBRAS y la renegociación del BLOQUE 18 ya que él formaba parte del consorcio TEICOCU CAIMAN, que han coincidido en el centro comercial Escala y que habrán tomado un café juntos en el Sheraton, sobre sus cuentas indico tener una cuenta corriente en el WELLS FARGO abierta en mayo del 2016 en Florida Estados Unidos, con un saldo de 5.000,00 USD en corriente y 1.000,00 USD en ahorros y que jamás ha recibido transferencias en esa cuenta, manifestó tener participaciones en la compañía BURO&STAFF en conjunto con su tío Mauro TERAN, manifestó de igual forma haber tenido cruce de llamadas y mensajes con el ingeniero Mauricio NEVES por una solicitud que hizo para la revisión de pliegos precontractuales de REFINERIA DEL PACIFICO, versión que consta en las fojas 960 y 961, cabe indicar que de acuerdo a la disposición de la señora Jueza Dra. Luz Marina Serrano Lasso se procedió a la detención del ciudadano José Rubén TERAN NARANJO, el mismo que luego de su detención fue llamado a una segunda versión indicando que se ratificaba en el contenido de su anterior versión, según consta en foja 1142 del expediente bajo investigación.

VILLAMARIN CORDOVA Carlos Alberto, quien se acogió al derecho al silencio, según lo que consta en foja 963.

RIVERA ARAUZ Ricardo Genaro, quien se acogió al derecho al silencio, según lo que consta en foja 964.

ARIAS QUIROZ Edgar Efraín, quién manifestó que se presenta voluntariamente ante la fiscalía indicando que no tiene participación en lo que se le acusa y que es Gerente General de la compañía DIACELEC, que se dedica a la venta de materiales de construcción y que uno de sus clientes fue la empresa ODEBRECHT, que la venta de materiales a ODEBRECHT era cancelada previo a la entrega de facturas por transferencias al Banco Bolivariano y Pichincha, ante las preguntas de Fiscalía indico que DIACELEC no tiene cuentas en el exterior y que el a título personal tiene una cuenta en el BANK OF AMERICA en Miami.

BORJA SUAREZ Daniel Eduardo, quien manifestó ser funcionario de SAIBANK y que se dedica a buscar clientes para el área de Banca Internacional para colocar clientes en el banco, realizando pólizas de inversión a plazo fijo, que consigue los clientes de una base de datos de los miembros del Grupo que es una institución financiera de JUAN ELJURI y que el banco está domiciliado en Curazao, y parte de las asesorías consistía en visitar a los clientes que luego de un proceso de cumplimiento en Curazao y calificación de perfil aperturaba sus cuentas con dinero enviado a través de transferencia electrónica por lo que el banco en Ecuador y Curazao no recibía dinero físico; indicó conocer al señor TERAN NARANJO José Rubén ya que el cliente Diego CABRERA había solicitado una transferencia el mes de mayo y que luego le indicó que no se realice la misma porque era para José TERAN y que el papa de este estaba en un problema, supo manifestar que el Gerente General de la empresa SAIBANK es el señor Frank GRIGORI de 70 años que vive en Curazao, además de indicar que la parte operativa la manejan en Curazao y las oficinas de representación de SAIBANK la manejan en la ciudad de Cuenca a través de almacenes Juan Eljuri, dijo conocer que la cuenta del señor Diego CABRERA la tiene desde el año 2015 y la mantiene activa, con un monto de 150,00 a 200,00 USD, haciendo muy pocos giros de aproximadamente 30.000,00 USD, a las preguntas de Fiscalía indico que Diego CABRERA tenía sus cuentas en SAIBANK como persona natural y persona jurídica, además de indicar que la base de datos de clientes a visitar le provee el Grupo Eljuri, de igual forma indico que en diciembre de 2016 mando a dejar un dispositivo TOKEN para apertura de cuenta al señor Esteban MANTILLA, quién manejaba cifras de 10.000,00 USD en su cuenta, mencionó que aperturó un RUC para asesorías al Grupo Eljuri, entre sus clientes reconoce a BELVEDEAR con una inversión de 700.000,00 USD cuyo representante es el señor Raúl ANDRADE quien tiene una empresa de turismo y empezó la relación en el año 2012, de la misma manera supo indicar que los propietarios de SAIBANK son JUAN ELJURI y JUAN PABLO ELJURI.

Con fecha 13 de julio de 2017, se remite a fiscalía el Parte Policial No. 032-SNIF-DAI, mediante el cual se hace conocer las verificaciones sobre la Empresa VLADMAU Construcciones S. A. la cual dentro de su ranking de proveedores tiene al señor CARRILLO CAMPAÑA Ramiro Fernando y que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Análisis Financiero y

Económico UAFE, en el periodo 2012-2015, registra transferencias por un valor por 72.000,00 USD, existiendo una diferencia de 127.550,00 USD, con lo reportado al SRI, tomando en consideración que hasta el año 2014 que CARRILLO CAMPAÑA Ramiro Fernando trabajaba bajo relación de dependencia en la empresa estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR, ocupando el cargo de Gerente de Transporte y Almacenamiento, en este Parte Policial que consta de fojas 8104 a 8106 del expediente se solicitó a la autoridad competente la orden de allanamiento del principal domicilio tributario de la empresa VLADMAU Construcciones S. A.

Con fecha 13 de julio de 2017, se remite a la fiscalía el Parte Policial No 033-SNIF-DAI, mediante el cual se hace conocer que, producto de la conversación mantenida con el señor BALANZATEGUI ESTUPIÑAN Gustavo Alfredo quien habita en el domicilio fijado como principal de VLADMAU, supo manifestar que ese era el domicilio tributario de la empresa y que las instalaciones estaban en la ciudad de Esmeraldas, por lo que se adjunto las verificaciones respectivas solicitando a la autoridad el allanamiento de dos domicilios más en la ciudad de Esmeraldas y los resultados de los tres allanamientos antes mencionados así como los indicios recolectados fueron puestos en conocimiento de Fiscalía con las respectivas cadenas de custodia. Según consta en el expediente en fojas 8374 a 8.382.

El 17 de julio de 2017, se receipta la versión del señor RAMIREZ CARDENAS Carlos Orlando quien manifiesta haber sido miembro de la comisión técnica de contratación del poliducto Pascuales-Cuenca y que ha ingresado a trabajar en PETROECUADOR desde el 01 de marzo de 1998, además de indicar que fue nominado a la comisión técnica por parte del Gerente de Transporte y Almacenamiento Ing. Ramiro CARRILLO, y que una vez reunida la comisión detectaron que existían novedades y observaciones en el presupuesto referencial, por lo que solicitaron al presidente de la comisión Ing. Ramiro SALVADOR, a la Subgerencia de Proyectos, se ratifique el presupuesto referencial y el contenido de los pliegos y bases preparadas por el área usuaria, y que el subgerente de proyectos se ratifique en el contenido de la documentación entregada y señala como presupuesto referencial un monto aproximado de 272.000.000,00 USD, y en función de eso el Gerente de Transporte y Almacenamiento Ing. CARRILLO CAMPAÑA Ramiro Fernando aprueba los pliegos y llama a una licitación internacional cuyas ofertas debían presentarse el 2 de agosto de 2013, en acto público se realizó la apertura de ofertas de las cuales la más baja, era la de ODEBRECHT, pero los que ofertaron fueron el Consorcio Internacional PPC, ICC KONCOR, SINOPEC y ODEBRECHT, el 30 de mayo se llamó y el 2 de agosto se presentaron las ofertas. En el análisis de los requisitos mínimos las empresas SINOPEC, CONSORCIO INTERNACIONAL, ICC KONCOR, incumplieron en varios aspectos con la documentación solicitada y no pasaron a la siguiente etapa del proceso, por lo que fueron descalificadas; en cuanto a la empresa ODEBRECHT fue la única que paso a la etapa siguiente del proceso, se solicitó la convalidación y se hizo el tramite a través del portal de Compras Públicas, contando con el informe de la subcomisión técnica que analizó la parte estrictamente técnica de la oferta y una vez presentada la documentación de ODEBRECHT para ser convalidada se decidió recomendar al señor Gerente de Transporte y Almacenamiento la adjudicación del contrato para la construcción del poliducto Pascuales-Cuenca, que consta de fojas 8354 y 8.355 del expediente.

El día 17 de julio de 2017, se recepa la versión del señor Marion Tomislav TOPIC GRANADOS, quien indicó tener una compañía de computación que es la más grande en venta de computadoras en el país llamada SERVICIOS TELCODATA, en el año 1995 fundó la compañía TELCONET como accionista único, dedicándose a vender internet y desde el año 2001 empezó a desplegar fibra óptica por todo el país hasta llegar a tener la red nacional más grande de fibra óptica, en el año 2007 se asocia con la compañía PSCA de Panamá específicamente con el señor Danny SACZARNINSKY que no se llegó a concretar, indicó que a través de la compañía Cable Andino era codueño del cable panamericano junto a CNT, mencionó que en algún momento el señor Ricardo RIVERA le preguntó sobre el proyecto de cable y se lo expuso indicando el señor RIVERA que tenían unos inversionistas chinos que estarían interesados en invertir en dicho proyecto, por lo que le indicó que tome contacto con su hijo Jan TOPIC quien estaba a cargo del mismo, y a pesar de que Jan tenía conversaciones adelantadas con inversionistas americanos, negoció con los inversionistas chinos a través de la compañía GLORY INTERNATIONAL INDUSTRIES y llegaron a un acuerdo que era más favorable que el de los americanos, donde se le vendía el 10% de las acciones de la compañía CABLE ANDINO, que era quien iba a ser la dueña del Cable y derechos del 50% de la capacidad actual. La compañía se comprometió mediante contrato a un cronograma de desembolsos muy estricto y por las necesidades del proyecto el 10% lo vendió en 30 millones de dólares, firmaron el contrato y Jan TOPIC puso como colateral para los desembolsos las acciones que el tenía en TELCONET, los desembolsos fueron cumplidos hasta agosto de 2013 y los inversionistas chinos les indicaron que había cambio de gobierno y de políticas y que algunas deudas no les estaban cumpliendo, en noviembre de 2013 vende acciones en 30 millones de dólares al grupo local TVCABLE quien compró el 25% de acciones de CABLE ANDINO y el 25% de capacidad del Cable; los inversionistas chinos llegaron a desembolsar 13.500.000,00 USD que enviaban desde su cuenta hacia la cuenta de Jan TOPIC en Merrill Lynch, que esos dineros fueron dedicados a la construcción del cable y que tenía los mails de Merrill Lynch que así lo atestiguan, manifestó que el señor Ricardo RIVERA, les pidió como comisión por el contacto con los inversores una serie de enlaces para el canal satelital que él tiene, a lo cual accedieron y le entregaron un monto de 5.700.000,00 USD desde 2009 hasta 2017, indicó que la relación con el señor RIVERA data desde hace 42 años y que desde el 2009 les pidió unos enlaces para el canal SATELITAL, que en 2010 les pidió otros enlaces como comisión por un negocio que les había conseguido con ODEBRECHT y que son dos temas separados de montos y contratos, que el uno fue con ODEBRECHT y el otro con GLORY. Con relación a ODEBRECHT la comisión a RIVERA fue por un millón de dólares y la comisión de los chinos en alrededor de 4 millones de dólares por servicio de enlaces, igualmente en ese año el señor Ricardo RIVERA se nos acercó indicando que tenía la capacidad de vender a ODEBRECHT en Perú, Ecuador y Panamá, además indicó que sobre el viejo cable panamericano que tenían capacidad, llegó a preguntar cuánto costaba un STM1, a lo que se le respondió que costaba alrededor de 2.000.000,00USD, y RIVERA pidió que si lo lograba vender en 4.000.000,00 USD podía quedarse con la diferencia hecho al que Marion TOPIC accedió y lo puso en contacto con Geovany PILOPAIS que manejaba las ventas en Quito y suscribieron un contrato el 3 de junio de 2010, que de esto recibieron el anticipo, reservaron la capacidad pero tuvieron un problema porque no vino de ODEBRECHT sino de la compañía CONSTRUCTORA DEL SUR y que el anticipo lo recibieron por un acreedor suyo COSMAC a quien le enviaron copia del contrato y que luego informó que

el remitente no era ODEBRECHT indicando RIVERA que iba a esclarecer el tema, y que estaban viendo la posibilidad de cambiar el beneficiario de contrato que no era ODEBRECHT y Ricardo RIVERA pidió dejar el tema en stand by hasta que se aclare el asunto, pidiendo además que se le adelante la comisión, después le dijeron que ODEBRECHT estaba en problemas y ahí se enteró de la vinculación de Ricardo RIVERA con ODEBRECHT, luego RIVERA pidió un anticipo de la comisión que no se le dio y pidió a cambio otros enlaces para su canal, cuando le puso en contacto con los inversionistas chinos le pidió mantener activos los enlaces del año 2010, indica que la firma del contrato se realizó el 4 de abril del 2012 en Francia, que Tomislav TOPIC lo firmó en Ecuador y se lo entregó a Ricardo RIVERA quien se encargaba de conseguir las firmas de los inversionistas entendiendo que esto lo hizo en China. Además indicó que el proyecto pudo tener un rédito de 1.000.000,00 USD a 1.500.000,00 USD, para la empresa GLORY que recibió el dinero y lo depositó en TELCONET, siendo utilizada para la inversión del cable submarino, que las transferencias realizadas a GLORY fueron de agosto 2012 a agosto de 2013 en un total de 13.500.000,00 USD, que Jan TOPIC recibía y las pasaba a las cuentas de TELCONET en Merrill Lynch Estados Unidos.

A las preguntas formuladas por Fiscalía indicó no haber tenido relación con ciudadanos Chinos y que todo lo hizo por intermedio de Ricardo RIVERA, además manifestó haber constituido la compañía denominada GLORY INTERNATIONAL INDUSTRY en Florida, siendo su Director que posterior fue disuelta, para comprar cables de fibra óptica, y que si el señor Ricardo RIVERA a dado cuentas de TELCONET no tenía autorización para hacerlo y se tomó el nombre de Marion TOPIC abusando de su confianza. Que consta de fojas 8.359 a 8.361 del expediente.

Con fecha 30 de julio de 2017 se entrega a Fiscalía el Parte Policial referente al allanamiento del inmueble ubicado en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Av. De los Shyris N36-120 y Naciones Unidas, edificio ALLURE PARK, piso 12 oficina 12ª, cuyos indicios recabados fueron puestos en conocimiento de la autoridad conforme consta en el expediente en fojas 8.386 a 8.393.

El día 31 de julio de 2017, se recibió la versión del señor MERA GILER Alexis Javier, quien manifiesta que ni en la secretaría Jurídica de la Presidencia, ni en la Presidencia de la República se analizaban o se recibían adjudicaciones de contratos y peor aún se recibían a contratistas, además indicó que el 13 de febrero de 2017 entregó a fiscalía la nómina de funcionarios de ODEBRECHT que trabajaron en Ecuador para que se verifique si forman parte de la delaciones de Brasil; además que como abogado del ex presidente Rafael CORREA, solicitó el congelamiento de todas las obligaciones por pagar a ODEBRECHT que excedan de 80 millones de dólares, para asegurar indemnizaciones, así mismo que una de las últimas órdenes que impartió por escrito fue prohibirle a PETROECUADOR y a CELEC que realicen pago alguno a favor de ODEBRECHT.

Referente a las preguntas formuladas por Fiscalía indicó que no ha realizado acuerdos para el retorno al país de ODEBRECHT, ya que esas negociaciones las hacía el entonces Ministro Jorge GLAS ESPINEL pero que en ningún momento tanto él, como el Presidente de la República fueron informados de los términos del acuerdo, así mismo indicó que el Ministerio de Sectores Estratégicos era el encargado de coordinar todas las grandes obras del gobierno relacionadas con electricidad, petróleo, telecomunicaciones, riego y encausamiento de ríos. Que consta en foja 9.943 del expediente.

El día 4 de julio de 2017, el señor Capitán de Policía Diego Vicente GUERRA SANTANA remite el informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines No DCP21701276, de un dispositivo de almacenamiento externo (pen drive), en el que refiere dos interlocutores de una conversación, en la que se identifican el uno como Dr. POLIT y el otro como Dr. José SANTOS, que hacen referencia sobre la designación del nuevo Contralor, sobre cuentas bancarias en el exterior, de una cuenta del hijo, del interlocutor POLIT, al igual de una inmobiliaria COSANI y otra PLASTIQUIN, entregas de dinero en efectivo y de números de teléfono, al igual que otra conversación de dos interlocutores que no se identifican en la que hablan de una noticia de César PEREZ de el Universo sobre ODEBRECHT, informe pericial que consta en el expediente en fojas 11.756 a 11.769.

El día 9 de agosto de 2017, se recepta la versión del señor Ingeniero Jorge David GLAS ESPINEL Vicepresidente Constitucional de la Republica del Ecuador, quien manifiesta que mediante decreto Ejecutivo 11-B del 15 de enero de 2007 fue designado representante del Presidente de la Republica al Directorio de Fondo de Solidaridad donde exigió el cumplimiento del contrato de la Central Hidroeléctrica San Francisco y que su posición fue reconocida por la Cancillería Brasileña y se obtuvo para el Ecuador un pago de 20 millones de dólares en calidad de indemnización por problemas presentados, que mediante Decreto Ejecutivo No 9 del 13 de agosto del 2009 fue designado Ministro de Telecomunicaciones sin haber tenido contacto con la empresa ODEBRECHT; que mediante Decreto Ejecutivo No 211 de 5 de abril de 2010 fue designado Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos cuya función era la concertación y coordinación de la formulación y ejecución de las políticas y acciones que adopten las diferentes instituciones de sus áreas de trabajo, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las decisiones de los consejos sectoriales, en este caso los sectores estratégicos, la consolidación análisis y difusión de la información sectorial e intersectorial, así como el monitoreo de la gestión institucional de las entidades que integran el área de trabajo y de los proyectos y procesos de las mismas, que dentro de sus funciones como Ministro Coordinador de las obras contratadas con las empresas públicas y privadas, nunca integro comisión alguna de elaboración de pliegos, elaboración de ofertas, no autorizó ni realizó adjudicaciones, no autorizó ni suscribió contratos, no administro ni finiquité contratos, no autorizó ni suscribió contratos complementarios, ni suscribió actas de entrega de obras, en razón de haber sido nombrado miembro del Directorio de la Refinería del Pacifico, participo únicamente en dos actos, autorizando el inicio del proceso del movimiento de tierras y autorizando que el gerente general pueda suscribir dicho contrato de movimientos de tierras.

Que mediante Decreto Ejecutivo No15 del 4 de julio del 2013 se le asignaron las funciones de coordinar la formulación y ejecución de políticas, proyectos y acciones de los sectores estratégicos de industrias básicas y del área productiva así como el liderazgo de las acciones políticas planes programas y proyectos intersectoriales tendientes con el cambio de la matriz productiva igualmente revisar el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las políticas de la gestión institucional de los ministerios coordinadores de estas áreas y de los proyectos y procesos de los mismos igual que coordinara, controlara y supervisara al Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, Ministerio de Coordinación de Empleo y Competitividad, Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Recursos Naturales No Renovables, Telecomunicaciones, Sociedades de Comunicación, Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Relaciones Laborales, Transporte y Obras del

Ecuador, funciones que cumplió hasta el 24 de mayo de 2017, sobre la Constructora Norberto ODEBRECHT indicó que la empresa organizó una red de corrupción en 12 países por lo que sería una empresa corrupta y corruptora en su nombre, a quienes jamás ha pedido algo ni a recibido nada, así como jamás autorizo a alguien a hablar a su nombre con ODEBRECHT ni con nadie, además indicó haber tenido reuniones con representantes de ODEBRECHT en su oficina y reuniones en obra, estrictamente sobre la marcha general de los proyectos a su cargo; ante las preguntas de Fiscalía indicó que las reuniones con personas de ODEBRECHT se han realizado siempre en su despacho o en recorridos de obra jamás en otro lugar, sobre su relación con Ricardo RIVERA ARAUZ indicó que desde el año 2007 que es funcionario público la relación ha sido estrictamente familiar por parentesco y que se encontraban una vez al año por fin de año o cumpleaños de su madre ya que RIVERA es hermano de madre de su madre, de la misma manera indicó haber sido administrador de TELEVISIÓN SATELITAL hasta enero de 2007, percibiendo un sueldo menor a 2.000,00 USD igual que fue administrador de la empresa IPTELECOMUNICACIONES desde el 2002 hasta antes de 2007, indicó que conoce de la empresa SANSUN que tenía inmuebles relacionados con la familia RIVERA PONCE, indica que se reunió con el señor José SANTOS por temas de que se iba a paralizar las obras y que existirían reclamos de los empleados y que los pagos los maneja el Ministerio de Finanzas, por lo que las reuniones obedecían a que SANTOS vaya a la Vicepresidencia a buscar de alguna manera solucionar el problema y como parte del Gobierno Nacional actuó conforme a la ley y decretos. Que consta en fojas 12.688 a 12.691 del expediente.

Con fecha 10 de agosto de 2017, se recepta la versión del señor Galo Ernesto POSSO SALGADO quien manifiesta que el 7 marzo de 2010 arrendó su propiedad ubicada en la Torre B departamento 15 del SWISS HOTEL de la ciudad de Quito, consistente en un departamento a través de la corredora Lili Cornejo a la empresa ODEBRECHT por un valor de 1.370,00 USD mensuales, contrato que fue finiquitado el 13 de septiembre de 2016, y el departamento fue entregado por la señorita Diana GUERRERO, la documentación de respaldo del contrato y facturas emitidas fueron agregadas a su versión, ante las preguntas formuladas por Fiscalía indicó que la persona de ODEBRECHT con quien suscribió el contrato fue Ricardo VIEIRA y que nunca logró verlo porque todo manejaba a través de Diana GUERRERO TORRES. Según consta en el expediente en foja 12.699.

Con fecha 10 de agosto de 2017, se recepta la versión de la señora Jheny María SORENSEN GUEVARA quien manifiesta ser propietaria de la Suite en la Torre B del SWISS HOTEL, bien que compró con su esposo y en el año 2010 hicieron un contrato de arrendamiento para vivienda familiar con la empresa ODEBRECHT, que estuvo vigente hasta el 13 de septiembre de 2016, en donde firmaron el finiquito y se entregó el departamento por parte de ODEBRECHT, indicó que el finiquito lo suscribió su esposo con la señora Diana GUERRERO TORRES. Según consta en el expediente en foja 12.774.

Con fecha 9 de agosto de 2017, se remite el Informe Técnico Pericial de Informática Forense No CNCMLCF-LCCF-Z9-INF-2017-0407-PER, suscrito por el señor Capitán de Policía Ing. Mauricio ROMERO, mediante el cual realizan una descripción y especificaciones de los dispositivos de almacenamiento de datos analizados, en el acápite 3.4.1 describe el análisis de la cuenta de correo

iteran182@gmail.com y describe tres mensajes relacionados con el criterio de búsqueda de acuerdo al siguiente detalle:

Correo enviado el 14 de septiembre de 2015 a las 09h14 cuyo destinatario es la cuenta jpaulorochoa@hotmail.com en el cual se describe un mensaje con la titulación de GRIEGOS, con datos de USERKEY y DBKEY; en el acápite: 23:150911USD280000,00 y numeraciones que describen 1/EQUITRANSA SA 2/WORD TRADE CENTER, 3/PA/PANAMA, otra descripción que refiere SEVYLOR TRADINGCORP Y TORRE GLOBLA BANK PISO 18 PANAMA PA.

Correo de fecha 23 de julio de 2015 a las 01h16, cuyo remitente es la cuenta iteran@muktiquip.com.ec y destinatario la cuenta iteran182@gamail.com un archivo adjunto bajo el título trabajos y un documento anexo llamado MONARQUIA ROMANA.DOCX, en la cual se describe una consulta de la Monarquía Romana y se adjunta una imagen con un texto que refiere como título Transfer in USD, además el título Correspondence Bank, UBSAG, Stamford Branch (USA), (Chips UID:090504) y otro título que refiere Beneficiary Bank: y en la parte que se lee Beneficiary: Popa Word Wide Company Inc.

Correo enviado el 23 de julio de 2015 a la 01h15 con un archivo adjunto con el título Trabajo Corona Británica y el anexo Corona británica.docx y se adjunta una imagen que contiene unos textos. Según consta en el expediente en fojas 13.523 a 13.543.

Con fecha 14 de agosto de 2017, se remite el Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines No DCP21701594, elaborado por los señores Capitán de Policía Diego Vicente GUERRA SANTANA y Sargento Segundo de Policía Leónidas Humberto IZA COLA, el mismo que hace referencia a la extracción de información de los teléfonos celulares incautados en la presente investigación, en el que se concluye que la información extraída del teléfono celular queda ingresada en un dispositivo de almacenamiento digital (disco duro), con cadena de custodia No 3227-17. Según consta en el expediente en fojas 13.741 a 13.760.

Con fecha 28 de julio de 2017 se remite el Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines suscrito por los señores Sargento Segundo de Policía Walter CAIZA MONGE y Segundo de Policía Juan Carlos VINUEZA ALVAREZ, mediante el cual describen una secuencia de imágenes y transcripciones de audio de conversaciones entre interlocutores que hacen referencia a contratos, empresas, nombres, asuntos políticos, empresas en el exterior y en sus conclusiones refiere el dialecto extranjero de uno de los interlocutores y español de los demás interlocutores, cabe indicar que de las secuencias de imágenes se realiza un segundo informe pericial técnico para determinar la posible identidad de los intervinientes descritos en la presente pericia. Según consta en el expediente en fojas 10.384 a 10.491.

Con fecha 14 de agosto de 2017 se remite el Informe Técnico Pericial de Identidad Morfológico-Fisonómico del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses Zona 9, que corresponde a identificar a las personas participantes en videos y audios reflejados en la pericia, informe técnico pericial de audio video y a fines No DCP21701292 de fecha 21 de julio de 2017, comparándolos con los procesados José Rubén TERAN VASCONEZ, Carlos Alberto VILLAMARIN CORDOVA, Gustavo José MASSUH ISAIAS, Ricardo Genaro RIVERA ARAUZ, Kepler Byron VERDUGA AGUILERA, José Antonio CATAGUA DELGADO y Edgar Efraín ARIAS QUIROZ, informe que en sus conclusiones indica que se presentan coincidencias visuales fisonómicas-morfológicas similares entre sí, entre las imágenes capturadas y las fotografías indubitadas tomadas en el

laboratorio de ciencias forenses Zona 9 de los señores José Rubén TERAN VASCONEZ, Gustavo José MASSUH ISAIAS, Ricardo Genaro RIVERA ARAUZ. Según consta en el expediente en fojas 24.982 a 25.006.

El 22 de agosto de 2017, se recepta la versión del señor Edgar Patricio BUSTAMANTE GUEVARA quien manifiesta haber conocido en los años 90 al señor Gustavo MASSUH cuando trabajaron en la empresa Cable Visión, además indico que hace 7 años aproximadamente a realizado canjes publicitarios con almacenes la Ganga en donde accedió a electrodomésticos a cambio del servicio de publicidad y que el abogado MASSUH le había comprado algunos electrodomésticos, de esto proporciona un correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2014, en el que Gustavo MASSUH le solicita la compra de electrodomésticos, los cuales fueron facturados por el comercial la Ganga en la ciudad de Guayaquil y cancelados por el señor Gustavo MASSUH quien solicitó que los electrodomésticos sean retirados en la ciudad de Quito y que el compareciente desconoce quién retiró los electrodomésticos y cuál fue su destino, cabe indicar que de acuerdo al detalle entregado por el señor Edgar BUSTAMANTE los electrodomésticos consistían en 3 televisores, 01 refrigeradora, 01 lavadora-secadora, Según consta en el expediente en fojas 14.006 a 14.013.

El 23 de agosto de 2017, se recepta la versión del señor Carlos Eduardo BARREDO HEINERT quien manifiesta que la contratación de ODEBRECHT para el proyecto MANDURIACU se origina en una solicitud de crédito al BNDES de Brasil por gestión del Ministerio Coordinado de Sectores Estratégicos, crédito que fue aprobado y fue comunicado al Ministerio de Electricidad, quien dispuso que la CELEC realice el procedimiento precontractual basado en el financiamiento del BNDES y la invitación a firmas Brasileñas, que la CELEC solicitó a la Embajada Brasileña una lista de empresas en capacidad de realizar la obra, y la embajada remitió una lista de 6 empresas que la Comisión Técnica de la CELEC descartó por considerar que no había la suficiente capacidad técnica, y descartó igual a la empresa OAS detectando problemas en la contratación de esta empresa con otras obras del Estado, también se rechazo a la empresa Andrade Gutiérrez por ser señalada en un proceso de la contraloría, y debido a esto se invitó a ofertar a las 3 empresas Brasileñas ENGEVIX, ODEBRECHT SA, CAMARGO CORREA, se recibieron dos ofertas, la de ODEBRECHT por 124 millones de dólares y la de ENGEVIX por 170 millones de dólares, y CAMARGO CORREA se excuso ya que el presupuesto referencial era de 120 millones de dólares, la comisión de análisis sugirió la contratación de ODEBRECHT por ser la más ventajosa y la Gerencia General acogiendo la recomendación suscribe el contrato el 22 de diciembre de 2011 que fue notariado el 26 de diciembre de 2011, la gestión fue delegada a la unidad de negocios ENELNORTE, nombrándose como administrador del contrato al Ing. Hernán PAZ CAÑADAS y como fiscalizadora al Consorcio ITH conformado por empresa Ecuatoriana y Española, a las preguntas de fiscalía supo indicar no haber participado en ninguna comisión del proyecto MADURIACU y que su intervención fue la adjudicación y suscripción del contrato, como representante legal de la empresa, además que indico que el Ing. Jorge GLAS ESPINEL como Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos participo en la gestión de la consecución del crédito del BNDES, de igual manera indicó que existieron tres contratos complementarios debido a que la administración del contrato y la adjudicación, establecieron la necesidad de hacer modificaciones importantes en el diseño de la obra que

representaron costos elevados pero que fueron analizados por la fiscalización del Consorcio ITH. Según consta en el expediente en fojas 14.014 a 14.015.

El 5 de septiembre de 2017, se receipta la versión del señor PILLIGUA CHILAN Leonel Iván quien manifiesta ser funcionario de la EP PETROECUADOR desde junio de 2008 y que el 9 de agosto de 2014 fue designado como administrador del contrato de la construcción del Poliducto Pascuales-Cuenca, aclarando haber sido designado como el tercero de los administradores de este proyecto, a las preguntas formuladas por Fiscalía indicó que ubica al señor Ramiro Fernando CARRILLO CAMPAÑA que no conoce al señor José Rubén TERAN NARANJO, ni al señor Mauricio GROSSI y que las actividades del proyecto Pascuales-Cuenca las realizaba con el Director del Contrato Learte SILVA. Según consta en el expediente en foja 19.655.

El 6 de septiembre de 2017 se receipta la versión del señor Washington Bismarck ANDRADE GONZALEZ quien manifiesta que trabajo en el Ministerio de Petróleos y paso a la Refinería del Pacífico como Gerente Técnico el 22 de febrero del 2011 y en calidad de Gerente Técnico estuvo a cargo de proceso de contratación del proyecto Movimiento de Tierras para el proyecto Refinería del Pacífico y fue presidente de dicha comisión, indica que llamo a un concurso internacional en el que participaron 14 empresas y que la comisión técnica fue conformada por funcionarios de la Refinería del Pacífico apoyados por personal técnico de la empresa WORLEY PARSON y también la participación del funcionario del Consejo de Participación Ciudadana como apoyo, esa comisión determinó que 5 de las 14 empresas debían continuar el proceso y que las otras 9 fueron eliminadas por diferentes causas emitiendo el respectivo informe, la comisión recomendó al Gerente de la Refinería del Pacífico el listado de las empresas y en primer lugar quedo la empresa ODEBRECHT, el Directorio analizó el informe y autorizó al Gerente de la época que firme y adjudique el contrato a ODEBRECHT, por un monto de 230 millones de dólares, contrato que está terminado y auditado por la Contraloría General del Estado en su totalidad.

Con relación al contrato de construcción del Acueducto-Embalse la Esperanza RDP igualmente hubo una licitación de 5 empresas y luego del nombramiento de la comisión e informe Washington ANDRADE era el Gerente General de la Refinería del Pacífico, la Gerencia General puso en conocimiento del Directorio y este autorizó que se adjudique y firme el contrato, en este concurso fueron descalificadas 4 empresas por diferentes motivos económicos y técnicos y la empresa ganadora fue Norberto ODEBRECHT, por un monto de 260 millones de dólares y se encuentra auditado en un 95% por la Contraloría General del Estado, indicó que el proyecto en su contraparte venezolana tenía una Gerencia dirigida por el venezolano Freddy SALAS NEWMAN; ante las preguntas formuladas por la Fiscalía indicó que a la fecha de adjudicación del contrato el Gerente General era el Ing. Pedro MERIZALDE PAVON para el movimiento de tierras, y que el Ing. Jorge GLAS ESPINEL participó en el Directorio de la Refinería del Pacífico, inicialmente en su condición de Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos. Según consta en el expediente en fojas de 20.893 a 20.895.

El 6 de septiembre de 2017, se receipta la versión del señor Jimmy Colón GARCIA MEJÍA quien manifiesta que en junio del año 2009 hasta junio del 2015 ingreso al proyecto Refinería del Pacífico a través de PDVSA Ecuador por un anuncio en el periódico interesado en la ingeniería de proyectos, finalmente fue contratado como analista de administración de contratos y del 1 de julio

del 2015 hasta el 30 de abril de 2017 fue contratado por Refinería del Pacífico como administrador del contrato de Acueducto La Esperanza y la acción de personal que firmó fue en calidad de Asesor Técnico pero sus funciones fueron Administrar el contrato del Acueducto, y por disposición del líder de sitio Henry OCANDO colaboro en la elaboración de los pliegos de contratación de movimientos de tierras y posteriormente fue designado miembro de la comisión técnica por parte del Gerente de Refinería del Pacífico; ante las preguntas formuladas por Fiscalía indicó conocer al señor Freddy SALAS NEWMAN Gerente del Proyecto por parte de PDVSA. Según consta en el expediente en fojas de 20.898 a 20.899.

El 6 de septiembre de 2017 se receptó la versión del señor Remigio Ricardo MONTESDEOCA LOOR quien supo manifestar que el 7 de octubre de 2010 fue nombrado Gerente Financiero de la Refinería del Pacífico, función que desempeño hasta el 31 de julio de 2017, indica que fue designado a participar en la elaboración de los pliegos respecto al tema financiero, en movimiento de tierras por el Ing. Pedro MERIZALDE y en Acueducto por Bismarck ANDRADE, indico recordar que en lo del movimiento de tierras la oferta de ODEBRECHT saco mayor puntuación y consta primer lugar del informe; ante las preguntas de Fiscalía indico conocer a Freddy SALAS NEWMAN quien era responsable técnico del proyecto como parte de la asesoría técnica que prestaba PDVSA, igualmente que conoce al ciudadano Alexis ARELLANO de nacionalidad venezolana desde el año 2010, quien era miembro del Directorio de Refinería del Pacífico en su condición de Gerente General de PDVSA Ecuador y que el Ing. Jorge GLAS no formó parte de la comisión técnica encargada de la elaboración de pliegos del contrato. Según consta en el expediente en fojas 20.901 y 20.902.

El 6 de septiembre de 2017, se recepta la versión del ciudadano José Raúl ZAMBRANO FIGUEROA quien indica que trabaja en Refinería del Pacífico desde el mes de junio del 2011 con el cargo de Procurador o Director Jurídico y que participó de la comisión técnica del proceso de contratación de movimiento de tierras con voz pero sin voto, asesorando en temas legales en la elaboración de pliegos en referencia a la ingeniería elaborada por la compañía SK de nacionalidad Coreana, y que el directorio autorizó al Gerente General, la firma del contrato; sobre el contrato del Acueducto se obtuvo la autorización del Directorio para la firma del contrato y que la participación de PDVSA se da por un convenio de cooperación suscrito con la Refinería del Pacífico que data de aproximadamente del año 2010 y estuvo vigente hasta el año 2015; ante las preguntas formuladas por Fiscalía indicó que conoce la señor Freddy SALAS NEWMAN quien fue miembro de algunos Directorios de Refinería del Pacífico como Director Suplente, igualmente que conoce el señor Alexis ARELLANO de nacionalidad venezolana, quien era Gerente General de PDVSA Ecuador y director principal de algunos directorios de Refinería del Pacífico, además indicó que el Ing. Jorge GLAS formó parte del Directorio de Refinería del Pacífico cuando tenía el cargo de Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, y que el Ing. Jorge GLAS intervino en el directorio que autorizó la firma del contrato para el movimiento de tierras y no intervino en el directorio que autorizo el contrato del acueducto la Esperanza. Según consta en el expediente en fojas 20.903 a 20.905.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, se recepta la ampliación de la versión del señor Ingeniero Jorge David GLAS ESPINEL, quien manifiesta que desde sus inicios como servidor público ha luchado contra la corrupción que en muchos

casos era institucionalizada en Ecuador, con respecto a la información entregada por quien llama cooperador No1 indicó que no era inusual que se reúna con representantes de empresas ejecutoras de proyectos del Estado, esto como Presidente del Directorio del Fondo de Solidaridad, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos y Vicepresidente, sin considerar reuniones que pudieron realizarse fuera de agenda, y que entre mayo 2013 a diciembre 2016, mantuvo al menos 72 reuniones con representantes de empresas privadas y de acuerdo a su agenda dos fueron con José SANTOS, representante de la empresa Norberto ODEBRECHT y que para eso adjuntaba una certificación; además que desconoce el contexto de la conversación, y que el 22 de junio de 2016, desarrollo agenda en la provincia de Manabí previo a 24 horas de anticipación de haber convocado a 32 personas, además de equipos de agenda, seguridad y avanzada de la Vicepresidencia y mas funcionarios, de lo cual anexa documentación, corroborando que en el portal Web de la Vicepresidencia y en sus cuentas de Twitter y Facebook se promocionó una entrevista que ofreció al canal Oro TV, en la noche del 22 de junio de 2016, por lo que indicó que era de conocimiento público que no se encontraba en su despacho el 22 de junio de 2016.

Supo manifestar que el 23 de junio de 2016 desarrollo agenda en la provincia de Esmeraldas y que participó en la entrevista transmitida por los canales Gama TV, Televisión Manabita, Capital TV, que al igual que la del 22 de junio fue publicada en redes sociales, indicando que su agenda fue pública y no reservada como se ha manifestado.

Referente a un sistema de mensajería que al parecer fue fotografiado por otro dispositivo, indicó que no existe una pericia que pueda identificar a los propietarios de los teléfonos móviles y que no se establece con precisión quien es JG, sin existir números de teléfono o de IMEI por lo que impugna el indicio. Refiriéndose a la versión del Dr. Alexis MERA GILER indicó que ha demostrado que jamás existió algún convenio, acuerdo, contrato o convención del retorno de ODEBRECHT y que lo que existió fue su exigencia para que se cumplan compromisos contractuales de la Central Hidroeléctrica San Francisco y que ODEBRECHT pague una indemnización de 20 millones de dólares a través de la empresa HIDROPASTAZA, que con esto ODEBRECHT recuperó su condición de habilitación para participar en contratación pública, de lo cual adjunta documentación, indicando que sobre la versión del Dr. Alexis MERA GILER hay un acápite que menciona que el Ingeniero GLAS fue el que le informo al Presidente de las fallas en el proyecto San Francisco y que lideró el arreglo transaccional posterior.

Referente a la versión de Carlos VILLAMARIN, respecto a que los proyectos que debía ejecutar la SENAGUA se definían por el ministerio coordinador de sectores estratégicos y que según el presupuesto se disponía a que empresas se debía llamar a concurso, indicó que ha comprobado que los contratos que tienen financiamiento externo deben ser contratados por la empresa del Estado de donde proviene el financiamiento y que ha comprobado que entre Brasil y Ecuador se firmo un contrato de financiamiento para la construcción del proyecto DAULE-VINCES y que el embajador de Brasil remitió al Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos el listado de empresas brasileñas que podían ser invitadas y que lo único que hizo fue trasladar esa información a la entidad que tenía responsabilidad del proceso de contratación.

Indicó que el 21 de agosto de 2013 cuando ya era Vicepresidente se suscribió el contrato para la construcción del proyecto DAULE-VINCES y que relativo al informe técnico pericial de audio y video, sobre lo entregado por el cooperador No1 que debe ser verídica, precisa y comprobable no participa, no se menciona ni refiere al Vicepresidente Jorge GLAS o a la supuesta conformación de

asociación ilícita, sino a una conversación entre Ricardo RIVERA y el supuesto funcionario de ODEBRECHT, por lo que no puede responder por actos u omisiones de terceras personas.

Relativo al informe pericial de audio y video del PENDRIVE del cooperador No1 sobre una conversación con una persona identificada como Contralor en la que se habla de entregas de dinero, indica que no es verdad que la grabación menciona al Ingeniero Jorge GLAS y su tío Ricardo RIVERA, que no se lo menciona, que no tiene certeza de cuando fue realizado y que no consta la fecha, insiste que no responde por actos de terceros y que si alguien ha tomado su nombre responda por sus actos a terceros.

Sobre el indicio de la computadora indicó que no se ha demostrado que ese dispositivo sea de Ricardo RIVERA y tampoco se ha comprobado que los archivos encontrados en el mismo hayan sido preservados en cuanto a su autenticidad e integridad, que el primer archivo refiere a las bases de un concurso de CELEC EP y que han comprobado que la fecha de publicación es anterior a la fecha de creación del archivo en la computadora y que es un documento público, de acceso público y que está en el portal de compras públicas, que respecto al interés de la empresa VEA GROUP en invertir en el proyecto minero FRUTA DEL NORTE se ha comprobado que la fecha de creación del archivo fue 11 de abril de 2014, es decir 9 días después que se le entrego al interesado, que nunca se reunió con VEA GROUP, por lo que cualquier gestión que se pudo haber realizado fue ineficaz desde el oficio 2013 hasta la cesión del FRUTO DEL NORTE de KINROSS a la empresa Canadiense LUNDIN que nunca se reunió con ellos.

Respecto a la supuesta reunión con José SANTOS, Director Superintendente de la Constructora Norberto ODEBRECHT indica que adjuntó documentación en la que consta que los días 13 de abril de 2015 y 4 de marzo de 2016, fechas en las que recibió a José SANTOS en la Vicepresidencia, las reuniones se dieron en el marco de las funciones asignadas dentro de los sectores estratégicos y el seguimiento de los proyectos ejecutados en dicho sector, y que la reunión de junio de 2016 no se encuentra registrada en su agenda y que no es anormal o atípico que reciba a personas en su despacho sin que se haya planificado una reunión plenamente, y sobre la supuesta grabación indica que José SANTOS jamás menciona nada referente a coimas o pedidos ilícitos que la empresa ODEBRECHT le haya entregado y que se debe considerar que al parecer se realizó una grabación de espionaje político en junio de 2016 en su despacho, sin ser advertido del acto.

Indicó además que la versión de un supuesto testigo Alfredo Antonio ALCIVAR ARAUZ, la conoció parcialmente por medio de publicaciones sociales y que Alfredo Antonio ALCIVAR aceptó que cometió delitos, procediendo a la alteración de evidencias y elementos de prueba, que en su testimonio anticipado indicó que accedió a la correspondencia sin autorización judicial y que destruyó la fuente original.

Referente a una denuncia de Andrés PAEZ publicada en plan V de fecha 4 de enero de 2015 sobre la empresa GLORY INTERNATIONAL INDUSTRY COMPANY LIMITED, indica que esa fecha no se conocía de los actos de corrupción de ODEBRECHT, por lo que inmediatamente solicitó una verificación de esta empresa a una firma internacional de abogados, y de esa información se establece una ayuda memoria, calificada por esta firma como reservada y se adjunta información de internet, que de esta documentación no se evidenció vinculación entre esta empresa y Ricardo RIVERA y creí correcto hacer conocer a Ricardo RIVERA esta información, de la misma forma indica recordar que envió un formato de carta para que Ricardo RIVERA pueda solicitar a un banco en HONG KONG si es que tenía cuenta alguna, de igual

forma dice recordar que intercambió muchos correos electrónicos con Ricardo RIVERA, respecto al informe técnico que presento para su graduación en la Escuela Politécnica del Litoral, lo cual es un tema personal y que en algún momento pudo haber comentado algo sobre Televisión Digital ya que Ricardo RIVERA ARAUZ era miembro del Directorio de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, igualmente aclara que a Ricardo RIVERA lo ha visto pocas veces al año y que ha existido periodos de distanciamiento en razón de las críticas de RIVERA a determinadas políticas y acciones del Gobierno Nacional.

Haciendo referencia a su cuenta de servidor Yahoo indica que fue una de las que sufrieron un ataque masivo de HACKERS en el año 2013 lo que demuestra con la publicación de la pagina Web denominada "Yahoo reconoce que sufrió un Hackeo a mil millones de cuentas de usuarios" de fecha 14 de diciembre de 2016.

Indica que ODEBRECHT tiene mil millones de razones para odiarlo y detestarlo por el incumplimiento del contrato San Francisco que terminó unilateral y anticipadamente y el contrato de algunas obras por un monto aproximado de 700 millones de dólares y que recomendó la expulsión de ODEBRECHT y sus ejecutivos, por la no firma del contrato de la ampliación del Puerto de Manta por el monto de 200 millones de dólares, manifestó que presenta documentos sobre los reclamos de José SANTOS, requiriendo que se firme el contrato de ampliación del Puerto de Manta y que si hubiera firmado el contrato existiría alguna preferencia a ODEBRECHT ya que al no haberse firmado demuestra que no tiene una asociación ilícita con ODEBRECHT que ahora sabe que es corrupta y corruptora y menos con José SANTOS a quien califica de corruptor, delincuente confeso, delator premiado que tiene que hundir a otros para salvarse a sí mismo, que ODEBRECHT le odia por la suspensión de pagos de los contratos en curso por aproximadamente 100 millones de dólares.

Manifestó que jamás ha autorizado, ordenado o requerido que alguien pida algo indebidamente a su nombre, que ha colaborado ampliamente con la fiscalía y la administración de justicia, acudiendo cada vez que ha sido convocado.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se recepta la ampliación de versión del señor Ricardo Genaro RIVERA ARAUZ, quien manifiesta que en los años 80 fue Director Técnico de IETEL en el Gobierno de León Febres Cordero, que fundó la compañía TRANSMIDATOS para transmisión de datos de los Bancos del País y principales empresas del Ecuador, que diseñó el sistema de defensa estratégico satelital del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que operó en el conflicto del Cenepa, que fue quien introdujo la tecnología satelital para la transmisión satelital de televisión, para los principales canales y empresas de Ecuador, que como parte de sus actividades particulares se ha dedicado a la búsqueda de inversionistas en proyectos de alta tecnología, en los cuales existe réditos económicos como experto gestor de negocios, que el Dr. José ALVEAR le presento al señor Michael YING quien dijo ser representante de la compañía GLORY INTERNATIONAL INDUSTRIES CO, manifestando que quería realizar inversiones en telecomunicaciones y como conocía que su amigo Tomislav TOPIC buscaba inversionistas para un proyecto de cable submarino, procedí a entregar el número de teléfono del señor TOPIC para que entre ellos se entendieran, esto en el año 2010, indicando que en el 2014 fallece el Dr. ALVEAR y que por esta misma persona conoció al señor José Conceicao SANTOS, recalcando que SANTOS y YING se conocían entre sí por frecuentar al Dr. ALVEAR en su departamento, que por la gestión del cable submarino

RIVERA debería recibir una comisión de 4.7 millones de dólares y que no se llegó a concretar la negociación por incumplimiento de pagos por parte del señor YING, además menciona que fue el señor SANTOS quien le expuso su interés de adquirir enlaces de banda ancha en Perú, Ecuador, Colombia y Panamá indicando que TELCONET tenía capacidad para negociar y que tenía la autorización del señor TOPIC, que producto de esa gestión iba a recibir un millón de dólares de comisión, es decir la cantidad de 5.7 millones de dólares sumado las dos comisiones tanto la del señor Michael YING como la de TELCONET con ODEBRECHT, y refiriéndose al avance el señor TOPIC manifestó que las negociaciones entre TELCONET y Michael YING, así como TELCONET y ODEBRECHT, no estaban terminadas, RIVERA solicitó considerando el cupo de 5.7 millones de dólares y que anticipó, que en caso de no llegar a feliz término, lo podían descontar bajo la modalidad normal y común de los canales de televisión a través de canje publicitario, de ese cupo asignado hasta la presente fecha debe haberse consumido aproximadamente un millón de dólares entre las partes. Indicó que no ha buscado al señor José Conciencao SANTOS para intermediar con el Estado Ecuatoriano, por lo que no ha recibido dinero ni transferencias por ningún sentido, así mismo que su relación con la empresa GLORY INTERNATIONAL INDUSTRIES CO, no fue directa ni tampoco con el señor YING, relación que fue en el año 2010, además que las transferencias de ODEBRECHT ocurrieron en el año 2012 y que su relación con el señor YING, y que desconoce porque se hicieron transferencias entre ellas ya que no tiene ningún vínculo comercial ni profesional con GLORY INTERNATIONAL INDUSTRIES CO ni con ODEBRECHT, por lo que afirma que no ha intervenido en la otorgación de contratos a ODEBRECHT, ni tampoco ha influenciado al Vicepresidente GLAS, quien no le corresponde decidir sobre contratos.

Sobre la filmación que consta en el expediente realizada en el SWISSOTEL, indica que es una conversación sobre negociaciones de ODEBRECHT con el señor TOPIC que ya mencionó anteriormente y que intervino en ellas como gestor de negocios entre TOPIC de TELCONET y SANTOS de ODEBRECHT, y que como esa fecha SANTOS no terminaba la negociación con TELCONET le manifestó a SANTOS que termine la negociación para poder cobrar su comisión para que TOPIC le dé un anticipo para una campaña en un programa de televisión sobre un análisis de la aceptación de la gestión del Ingeniero Jorge GLAS, y que no se trata de campaña electoral, que sobre la petición de dinero que se escucha en el video indica que se trata del pago que exigía al señor TOPIC como comisión, además indica que a pesar de la relación consanguínea con el señor Jorge GLAS tenían discrepancias; que sobre el dinero de su visita a las oficinas de ODEBRECHT se debía a buscar terminar la negociación con TOPIC pero que se retiró del lugar porque la asistente del señor SANTOS me indico que el mismo no estaba en el País.

Sobre la información del PENDRIVE del señor Antonio Alfredo ALCIVAR, a quien había denunciado niega todo lo dicho ya que no es creíble que diga que Ricardo RIVERA le haya dado sus claves personales de correos electrónicos, claves y contraseñas de celulares, indica que su visita a través de GÉNESIS, y su participación con las compañías Chinas como no fueron por delegación ni del Gobierno ni de ningún funcionario y peor del Presidente o Vicepresidente de la Republica, es decir nadie del Gobierno, que no fue como representante oficial y su participación fue personal y privada, y que sus otros viajes a China lo realizó por temas del canal TVSATELITAL.

Indicó que las relaciones con el Ingeniero Jorge GALS han sido siempre de carácter familiar y que han tenido contacto en eventos familiares una o dos veces al año y que han mantenido conversaciones por correo sobre

telecomunicaciones y no sobre ODEBRECHT ni el señor SANTOS y que lo único que conoce de la compañía GLORY INTERNATIONAL INDUSTRIES CO., fue lo que le hizo conocer el Vicepresidente GLAS por correo electrónico por una denuncia del Asambleísta Andrés PAEZ.

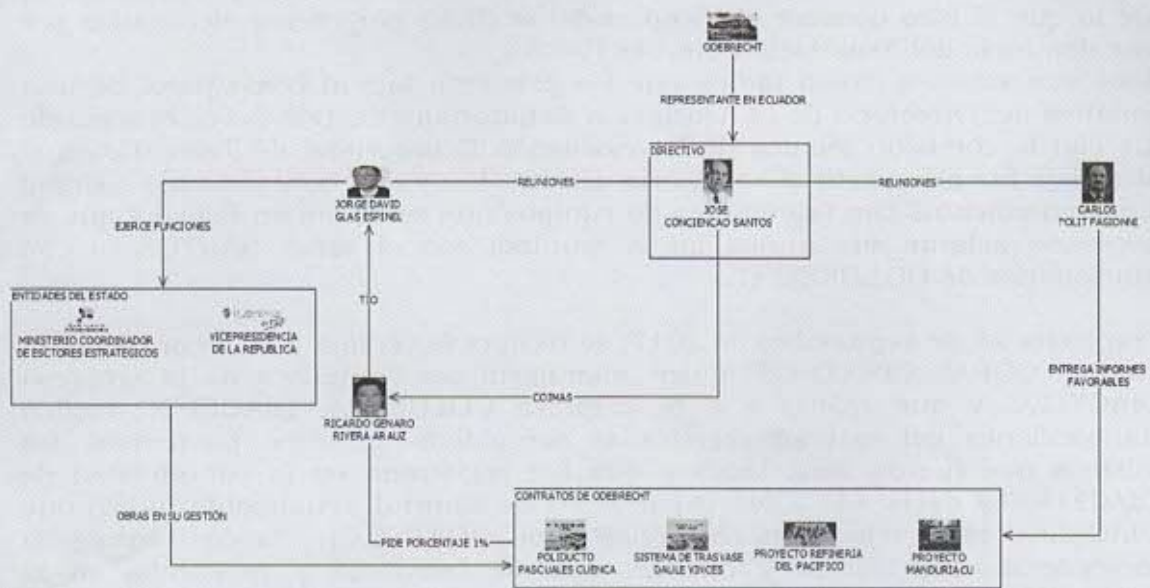
Sobre sus viajes a Brasil indica que los primeros fueron como parte de una comitiva del Directorio de la Asociación Ecuatoriana de Televisión, el segundo fue con la comisión técnica de la Asociación Ecuatoriana de Televisión, que otro viaje fue por asistir al seminario de ANATEL, y que también viajó a Brasil a entrenamientos con fabricantes de equipos que se hacen en Brasil y que es necesario aclarar que nunca fue a reunirse con el señor SANTOS ni con funcionarios de ODEBRECHT.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se recepta la versión a la señora Myriam Maribel CORAL CISNEROS, quien manifiesta ser contadora de la empresa DIACELEC y que referente a la empresa COLUMBIA, DIACELEC recibió transacciones del exterior registradas contablemente como prestamos, los mismos que fueron cancelados y que fue registrado en la contabilidad de DIACELEC y declarado a los Organismos de Control, igualmente indicó que DIACELEC tenía relaciones comerciales con ODEBRECHT la cual entregaba mercadería como hierro y cemento que se facturaba y registraba en la contabilidad y que de ODEBRECHT recibía la retención a la fuente y los pagos de las mismas a través de transferencias y cheques locales que fueron depositados y bancarizados en las cuentas de DIACELEC. Sobre los valores de COLUMBIA también fueron bancarizados y constan en la contabilidad de DIACELEC y nunca se realizaron pagos en efectivo por ningún concepto, referente a los señores Ricardo RIVERA y Carlos VILLAMARIN, DIACELEC no registro ninguna transacción y que el Gerente General de DIACELEC Eduardo ARIAS facturaba a DIACELEC por servicios profesionales que eran cancelados a través de cheques y que en el año 2013 el SRI realizó una fiscalización a DIACELEC sin presentar ninguna discrepancia o diferencias de la información contable presentada al SRI ya que todas las ventas fueron declaradas en su totalidad de igual manera las compra e inventario así como gastos, de igual forma indica que DIACELEC no ha realizado ninguna transacción con el señor Carlos POLIT y que la empresa DIACELEC realizaba todos los años una auditoría externa sin novedades entre la facturación y los valores cobrados, existiendo una diferencia por cada ejercicio económico debido a que el cierre de cada año fiscal presentaba saldo de cuentas por cobrar que fueron canceladas al año siguiente, mas no porque no fueron reportados o declarados.

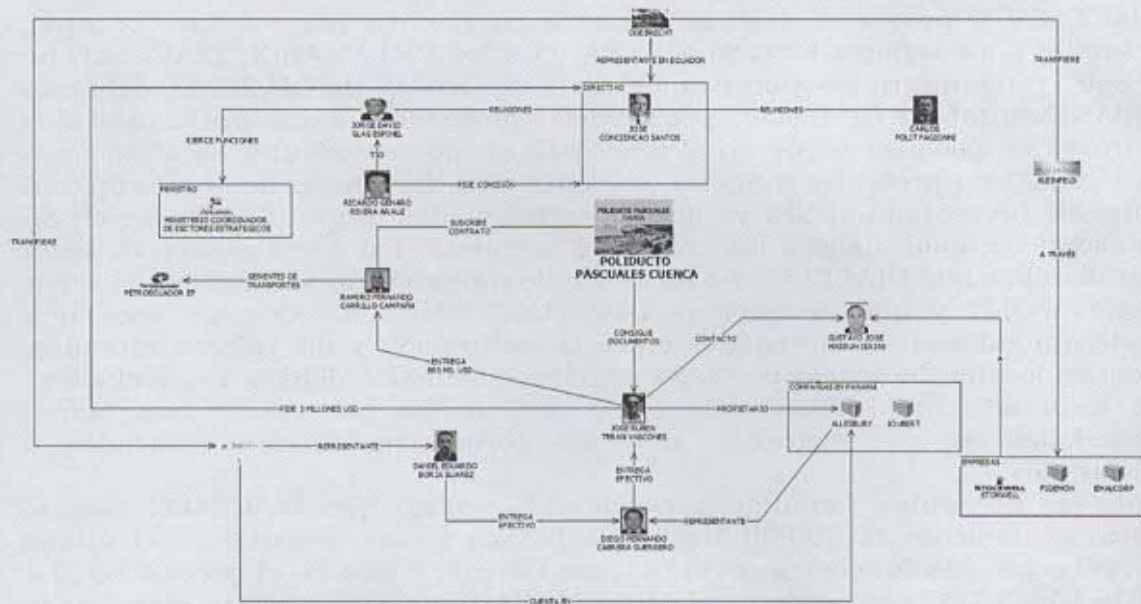
Ante las preguntas formuladas por Fiscalía indicó que DIACELEC canceló aproximadamente 10.000,00 USD más IVA en forma mensual en el último periodo, por sus funciones como Gerente General y que en el periodo 2010 a 2016 DIACELEC recibió de COLUMBIA MANAGEMENT un monto aproximado de 3 millones de dólares y que el Ingeniero Edgar ARIAS le entregaba un documento que indicaba la transferencia desde el exterior y que no indicaba el nombre de la empresa de donde viene y que el Ingeniero ARIAS daba la disposición que se registre como préstamo de COLUMBIA.

Se realizó el análisis documental de las versiones y testimonios de la presente investigación, de lo cual se realizó una representación grafica de lo anteriormente detallado según los gráficos que se adjunta.

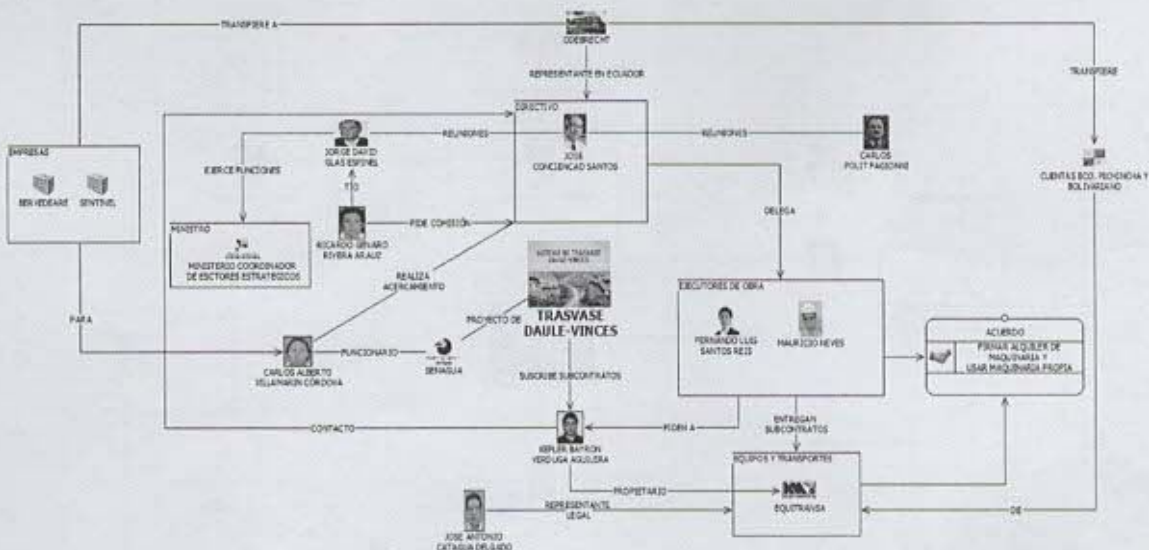
NIVEL DIRECTIVO.



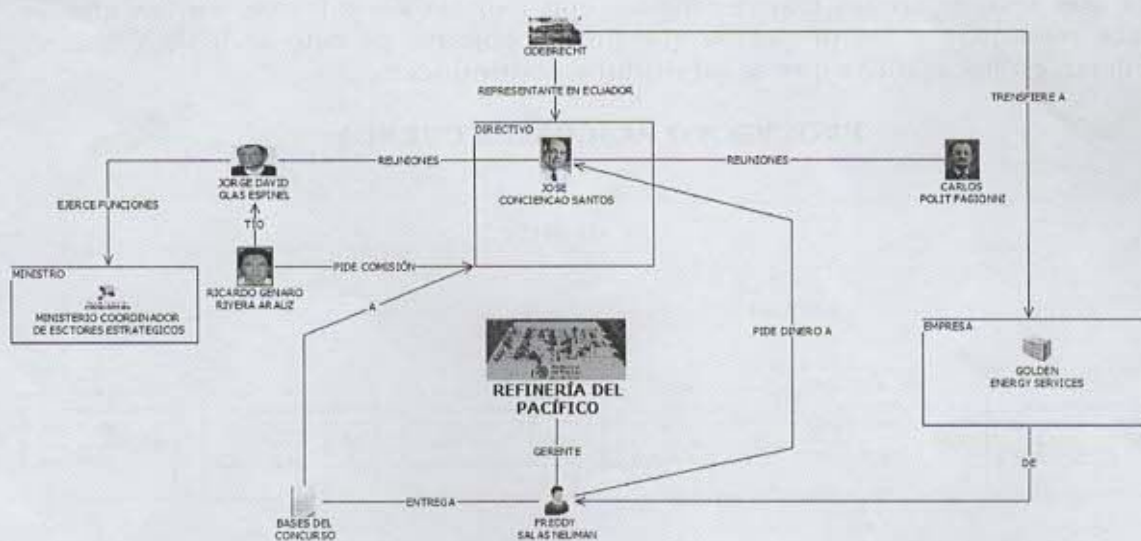
POLIDUCTO PASCUALES CUENCA.



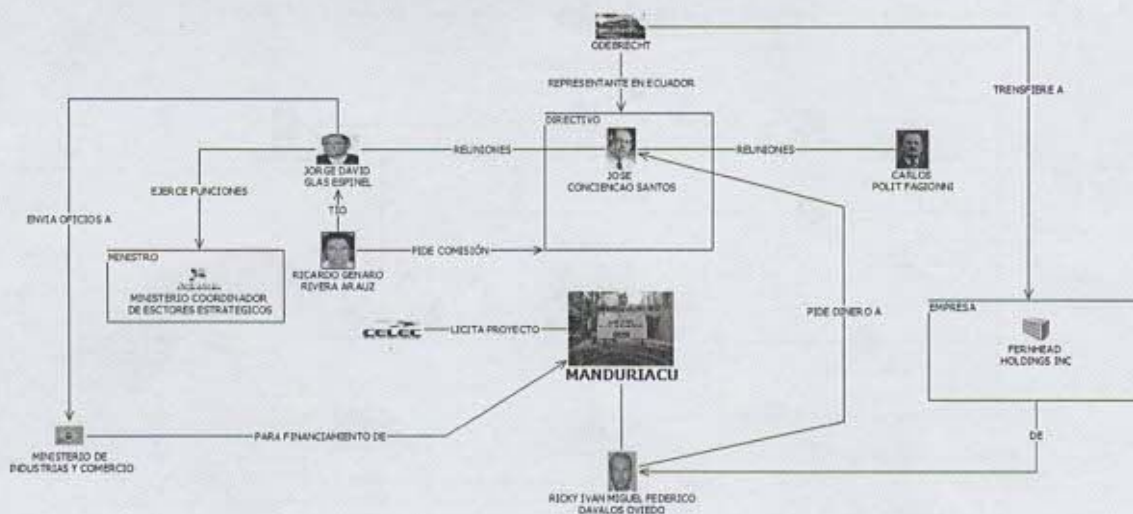
TRASVASE DAULE VINCES.



REFINERÍA DEL PACÍFICO.

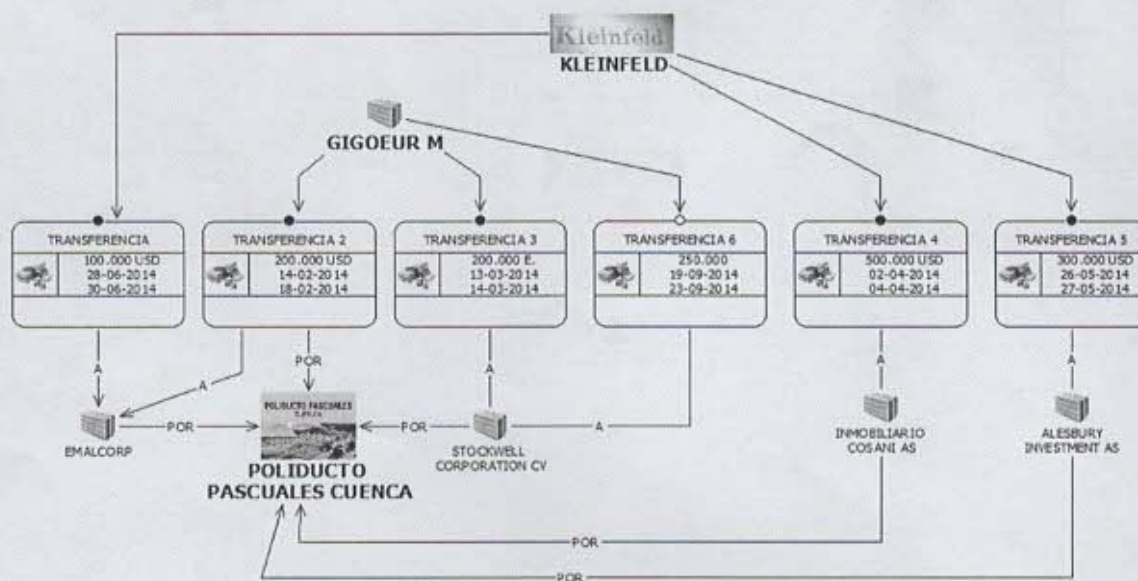


PROYECTO MANDURIACU.

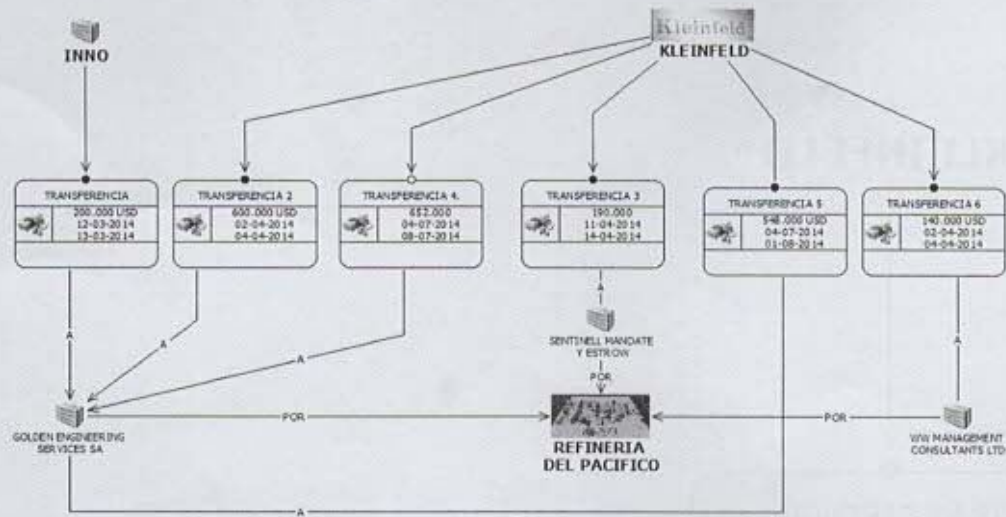


Se procedió a realizar el análisis de los DROUSYS que fueron remitidos a Fiscalía por medio de Asistencia Penal Internacional de los Estados Unidos, en los que se reflejan las transferencias, con cantidades y fechas en las que se hace referencia a los proyectos que fueron objetivo de este análisis y que se reflejan en los gráficos que se adjuntan a continuación.

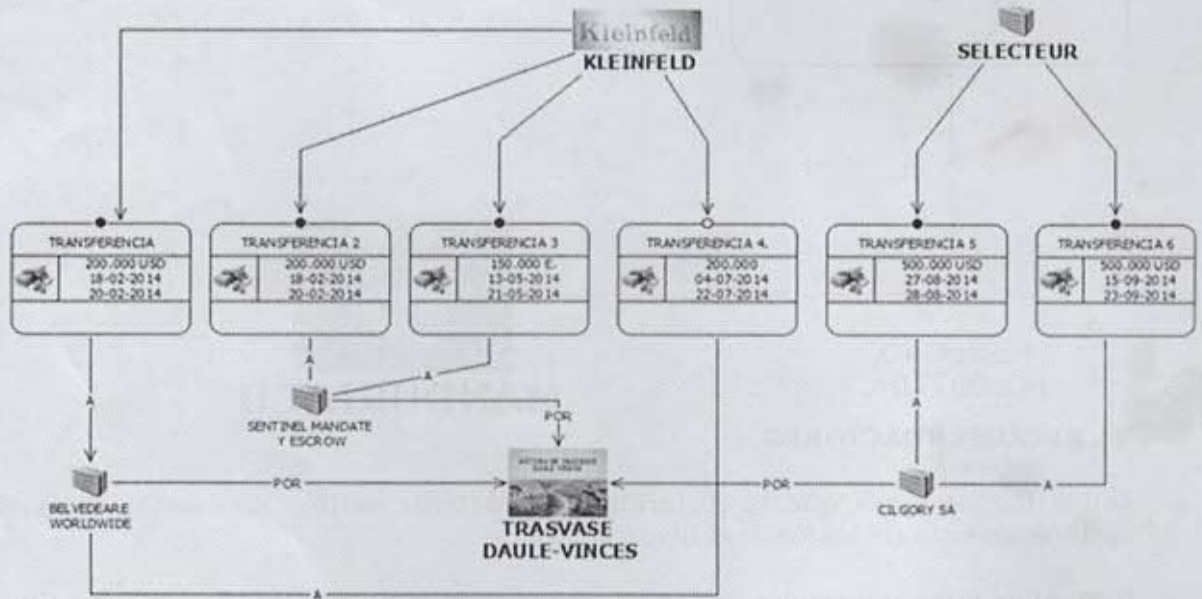
PROYECTO PASCUALES CUENCA.



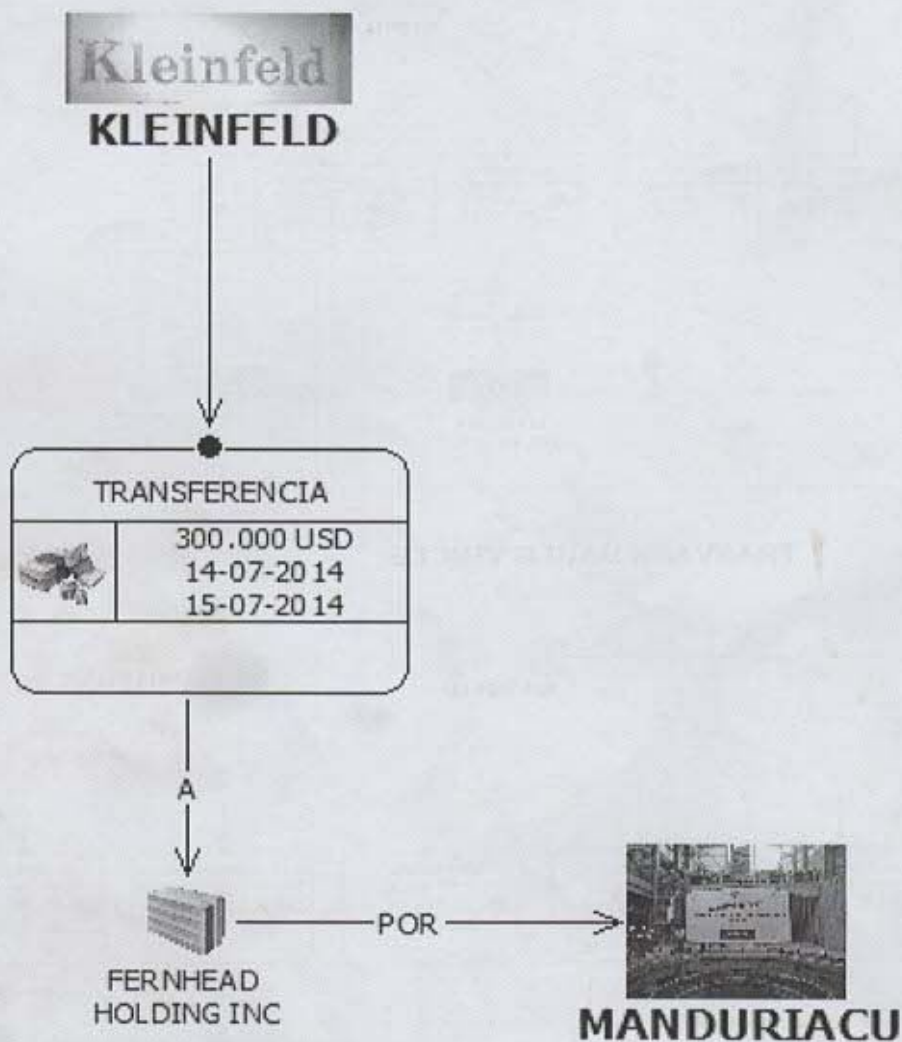
REFINERÍA DEL PACÍFICO.



TRASVASE DAULE VINCES.



PROYECTO MANDURIACU.



3.- RECOMENDACIONES.

Todas las acciones que la Autoridad Competente estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,